



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267 -2026-A-MPCH

Chupaca, **12 7 AGO 2026**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N°706/CEMCH/GIDUR/MPCH/2026, Informe N°651-2026-U.RR. HH-MPCH, Informe N°012-2026-GM-MPCH, documento en el cual solicitan la designación del responsable del Área Técnica Municipal (A.T.M) mediante acto resolutivo, con los motivos y fundamentos que contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°302305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, de conformidad al Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 (Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en Perú) regula la **servidumbre forzosa de bienes privados** para garantizar la correcta instalación y continuidad de los servicios básicos;

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua y saneamiento es responsable de promover la organización de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), dar asistencia técnica, monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito rural;



Que, el inciso 17 y 28 del Art. 20° de la Ley 27972, otorga facultades a los Alcaldes para designar y cesar, nombrar y contratar, cesar y sancionar al personal administrativo y de servicio;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y con el fin de brindar servicios a la comunidad;



Que, mediante el Informe N°706/CEMCH/GIDUR/MPCH/2026 emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural el Arq. Carlos Miranda Chihuán solicita un responsable para el registro de información en el sistema Web ATM, dado que cuenta un rol fundamental en la asistencia y capacitación técnica a los prestadores de servicio y además entre otras funciones que se encarga de resolver en segunda instancia administrativa los reclamos por los usuarios frente a las organizaciones comunales y asimismo manifiesta que dicha dependencia se encuentra considerada en el ROF de la Municipalidad Provincial Chupaca, sin embargo aún no se encuentra habilitada para su funcionamiento;



Que, con Informe N°651-2026-U.RR.HH-MPCH el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el Lic. Shuber Chuquillanqui Navarro, informa que la Municipalidad Provincial de Chupaca cuenta con el cargo de Jefe de División de Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento código 12090104, clasificación SP-EJ, previsto en el clasificador de cargos, asimismo considera que se debe de considerar un perfil técnico adecuado del funcionario que resulte más idóneo para asumir la responsabilidad del Área Técnica Municipal y que dicha evaluación y propuesta lo debe de realizar el Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N°012-2026-GM-MPCH el Gerente Municipal el C.P.C. Crover Alcides Trujillo Román en atención a los documentos mencionados, solicita la designación como responsable del Área Técnica Municipal al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *DESIGNAR, como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de los servicios de agua y saneamiento al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, a partir de la emisión de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFICAR, al designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto.*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTÍCULO TERCERO: HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación publique en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2030